

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado Luís Mario Penilla Martínez. Sírvase proveer Santiago de Cali, 06 de octubre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Ref. Proceso Ejecutivo laboral Primera Instancia. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Vs Luís Mario Penilla Martínez. Rad. 2018-572

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 559

Santiago de Cali, Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita el emplazamiento del demandado Luís Mario Penilla Martínez, conforme lo establece el art. 10 del decreto 806 del 2020, en aplicación del art. 108 del Código General del Proceso.

Revisado nuevamente el expediente se observa que a la fecha no se ha tramitado lo correspondiente a la notificación conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al demandado Luís Mario Penilla Martínez., razón por la cual no se accederá al emplazamiento solicitado.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Abstenerse de emplazar al demandado Luís Mario Penilla Martínez, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb24014ec488410de9d32317007b1b807598c882c98e8436762efdfa97ed3d7**
Documento generado en 06/10/2020 12:36:50 p.m.